



CONSIDERANDO:

Que el 20 de octubre de 2020, se recibió solicitud de Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal realizada por: **JULIO ENRIQUE ACOSTA DURÁN, Director Nacional de Defensoría Pública.**

Que el Director Nacional de Defensoría Pública, determinó la necesidad de contar con un profesional con título profesional en Derecho, que cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución 939 de 2018 expedida por la Defensoría del Pueblo, para realizar:

“ OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 3.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública.
- 3.2.2. Asesorar y representar judicial o extrajudicialmente, en forma inmediata, con atención y diligencia las solicitudes del servicio que le sean asignadas, conforme a los lineamientos establecidos para el programa, para lo cual deberá presentar un informe a su supervisor en el que se relacionen los hechos y la asesoría prestada.
- 3.2.3. Asesorar a los internos y a los usuarios del servicios en el respeto a la dignidad humana, garantías constitucionales, los derechos humanos universalmente reconocidos y trámites judiciales y/o administrativos en materia penitenciaria, para lo cual deberá tener contacto permanente con las personas privadas de la libertad que soliciten el servicio, de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Dirección Nacional al respecto, y teniendo en cuenta, en todo caso, las condiciones de salubridad existentes en los centros de reclusión y adicional a ello, cuando fuere posible, las entrevistas personales según las directrices de los Directores de dichos establecimiento.
- 3.2.4. Asumir los casos de personas condenadas o con medida de aseguramiento incluida la población de infancia y adolescencia que estén próximas a obtener beneficios jurídicos y administrativos, para lo cual deberá verificar la situación socioeconómica de los usuarios.
- 3.2.5. Elaborar y presentar al supervisor del contrato el diagnóstico jurídico – administrativo, en el formato diseñado para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la asignación del caso, dejando copia de éste en la carpeta de la oficina jurídica del establecimiento de reclusión.
- 3.2.6. Presentar ante el juez de ejecución de penas el poder otorgado por el interno, para lo cual deberá anexar copia de este en la carpeta de la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y/o Carcelario
- 3.2.7. Sustituir el poder, cuando a ello haya lugar, previo visto bueno del supervisor, en los casos que se traslade el condenado a un centro carcelario ubicado en otro Departamento, el contratista deberá hacer la debida sustitución del poder abierto, anexando los documentos pertinentes para que sea remitido a la Regional.
- 3.2.8. Informar a la Defensoría Regional, acerca de las posibles irregularidades de carácter administrativo y los inconvenientes que se presenten en las oficinas jurídicas de establecimientos carcelarios y en los despachos judiciales que le impida cumplir con sus obligaciones.
- 3.2.9. Informar a las directivas de los establecimientos carcelarios y penitenciarios, los días y horas que estará disponible para la atención de los internos.
- 3.2.10. Presentar informes relacionados con las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad en los establecimientos carcelarios a los cuales se encuentra asignados, por solicitud del defensor del pueblo, Vicedefensor del pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, el defensor del pueblo regional o su supervisor contractual.
- 3.2.11. Consultar en la página web de la rama judicial, la situación jurídica del condenado y así determinar la proximidad del beneficio para proceder de conformidad.
- 3.2.12. Apoyar las brigadas jurídicas periódicas, que programe la Dirección Nacional de Defensoría Pública o el Defensor del Pueblo.
- 3.2.13. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo.
- 3.2.14. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello.
- 3.2.15. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes.
- 3.2.16. De ser necesario, tener disponibilidad para cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio.

3.2.17. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

3.2.18. Guardar reserva en los casos de ley.

3.2.19. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar.

3.2.20. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía.”

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICA

Que fue verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por el Director Nacional de Defensoría Pública, en razón a las necesidades de la Defensoría del Pueblo y una vez revisada la planta de personal de la Entidad, autorizada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, no existen vacantes que contemplen funciones similares a las relacionadas previamente; para el desarrollo de las actividades anteriormente definidas, para el objeto: “ Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.”

Dada en Bogotá D.C, a los 20 de octubre de 2020.



JUAN ANTONIO ARRIETA FLOREZ
SUBDIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

Copia: Na

Anexo:(na)

Tramitado y proyectado por: DIANA JINETH GARCIA GARCIA – Fecha 20/10/2020

Revisado para firma por: EDGER GUEVARA FLÓREZ - Fecha 20-10-2020

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.